

Entre la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – E.I.C.E. A.M.V.**, identificada con el NIT 901880378-1, (en adelante la "Entidad") por medio de su representante legal, Darío José Forero Martínez, identificado con cédula de ciudadanía N° 77.190.225, por una parte; y por la otra el **TRANSPORTES CARVAJAL S.A.S.**, identificado con el NIT 900.005.005-4, (en adelante el "Contratista"), representado legalmente por Reinaldo Enrique Carvajal Riveira, que a su vez se identifica con la cédula de ciudadanía N° 77.007.414; hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, regido por las cláusulas que se disponen a continuación:

CLÁUSULA 1. MARCO NORMATIVO

El presente contrato se rige por las normas del código civil en materia de contrato de prestación de servicios y en general por las disposiciones aplicables en materia de contratación privada, obligaciones, mora, incumplimiento, buena fe, y demás fenómenos jurídicos propios de régimen de contratación privado. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VINCULADOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DURANTE LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE CHIRIGUANA, DEPARTAMENTO DEL CESAR".

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Selección de Corta Cuantía N° SCC-018 de 2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato. El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, vehículos, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades que se detallan en las especificaciones técnicas, que hace parte de los documentos del proceso.

Este contrato comprende la prestación integral del servicio de transporte escolar terrestre automotor especial para garantizar el traslado seguro, oportuno y continuo de los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio de Chiriguana, Departamento del Cesar, que residen en zona rural y han sido priorizados conforme a los criterios de focalización establecidos por la entidad territorial. El alcance comprende: 1. La disposición de vehículos automotores habilitados para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, conforme a lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 y demás normas concordantes. 2. La operación de las rutas escolares previamente definidas por la entidad, garantizando cobertura en veredas y corregimientos priorizados, durante aproximadamente cien (100) días hábiles del

calendario escolar de la vigencia 2026. 3. La asignación de conductores que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios vigentes, incluyendo licencias, afiliaciones al sistema de seguridad social, certificados de idoneidad y cumplimiento de normas de tránsito. 4. El cumplimiento de las condiciones técnicas, mecánicas y de seguridad exigidas por la normativa nacional, incluyendo revisiones técnico-mecánicas, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, y demás seguros obligatorios. 5. La garantía de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos vinculados al servicio, con el fin de asegurar continuidad y calidad en la prestación. 6. La implementación de controles de seguimiento, reporte de asistencia y verificación de cumplimiento de rutas, en coordinación con la supervisión designada por la entidad. El servicio deberá prestarse bajo principios de eficiencia, seguridad, continuidad y calidad, asegurando la protección de la integridad física de los estudiantes beneficiarios y contribuyendo al incremento del nivel de permanencia escolar en la zona rural del municipio.

El contratista deberá:

- Disponer de vehículos habilitados y homologados conforme a la normatividad vigente del Ministerio de Transporte.
- Garantizar que los vehículos cuenten con las condiciones técnicas, mecánicas y de seguridad exigidas para el transporte escolar.
- Asegurar que los conductores cumplan con los requisitos legales, licencia vigente y experiencia certificada.
- Cumplir con las disposiciones establecidas en el Decreto 1079 de 2015 y demás normas que regulan el transporte terrestre automotor especial.
- Implementar protocolos de seguridad, control y seguimiento del servicio.
- Garantizar la operación diaria de las rutas conforme al cronograma escolar establecido por la Secretaría de Educación.

El servicio se prestará en modalidad terrestre, cubriendo rutas rurales estratégicamente diseñadas para atender las necesidades de los estudiantes focalizados, priorizando aquellos en condición de vulnerabilidad y con mayores dificultades de acceso. El alcance incluye la operación integral del servicio (vehículos, conductores, combustible, mantenimiento, seguros, administración y demás costos asociados), asegurando la continuidad, calidad y eficiencia en la prestación, con el propósito de contribuir a la reducción de la deserción escolar y al fortalecimiento de la permanencia educativa en el municipio.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en la Matriz de Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de CIEN (100) DÍAS HÁBILES ESCOLARES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el presente contrato.

El término contractual corresponderá al calendario académico oficial establecido por la Secretaría de Educación para la vigencia 2026, durante el cual se deberá garantizar la

prestación continua, eficiente y oportuna del servicio de transporte escolar en las rutas definidas por el Municipio de Chiriguaná, Cesar.

El contratista deberá asegurar la disponibilidad permanente de los vehículos y conductores durante todo el período de ejecución, salvo en los días no académicos, recesos escolares o situaciones de fuerza mayor debidamente comprobadas. En caso de modificaciones al calendario escolar por disposiciones oficiales, el plazo podrá ajustarse mediante la suscripción del respectivo otrosí, sin que ello implique automáticamente modificación del valor contractual, salvo que la variación de días afecte directamente la ejecución financiera del contrato.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSICENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$731.288.500)**, suma que se discrimina de la siguiente manera:

ITEM	RUTAS	NIÑOS TRANSPORTADOS SEGÚN CERTIFICACIÓN DOCENTE	DÍAS HÁBILES ESCOLARES	DISTANCIA RECORRIDA EN KM	TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDAD VEHICULOS	VALOR DIARIO (INCLUYE IDA Y REGRESO)	VALOR TOTAL
1	Transporte desde la Vereda Pacho Prieto - Barahona hasta la escuela mixta No 3 de la I.E Juan Mejía Gómez	14	100	8	MICROBUS	1	\$ 433.330	\$ 43.333.000
2	Transporte desde la vereda Arenas Blancas hasta la I.E. Manuel German Cuello de Rinconhondo	40	100	9	BUS	1	\$ 465.510	\$ 46.551.000
3	Transporte desde la Vereda Mochila Baja, Vereda los Motilones, Hacienda Poponte, Hacienda el Tigre, Invasión 01 e Invasión 02 hasta la I.E. Agropecuaria Luis Felipe Centeno Guerrero Sede Rural Mixta N°2	26	100	10	MICROBUS	1	\$ 452.280	\$ 45.228.000
4	Transporte desde la Estación de Mochila Baja, vereda los Motilones, vereda Legía, Hacienda Poponte, Hacienda el Tigre, Invasión 01 e Invasión 02 hasta la I.E.	35	100	12	BUS	1	\$ 439.050	\$ 43.905.000

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° SCC-018-003 DE 2026

	Agropecuaria Luis Felipe Centeno Guerrero Sede Principal							
5	Transporte desde el corregimiento de poponte a la institución educativa luis felipe centeno sede principal	105	100	4	BUS	2	\$ 441.260	\$ 88.252.000
6	Transporte desde la vereda Los Cerrajones y la hacienda los Corozos hasta la I.E La Aurora Sede Principal	34	100	5	BUS	1	\$ 452.280	\$ 45.228.000
7	Transporte desde la cabecera municipal de Chiriguaná, finca Villa Nelly, finca Mi Esfuerzo, parcela Parate Firme, parcela Chiquinquirá, parcela Pecho de Loro hasta la I.E el Paraíso sede de la vereda Madre Vieja	10	100	7	MICROBUS	1	\$ 558.060	\$ 55.806.000
8	Transporte desde la cabecera municipal de Chiriguaná, finca Carlos Paba, finca Cocomá, parcela el Platanal, el Bosque, finca Profesor Guardiasl hasta la I.E el Paraíso sede vereda Pacho Prieto	25	100	5	MICROBUS	1	\$ 477.400	\$ 47.740.000
9	Transporte desde la finca las Palmas, Monterrey, el Quirofano, Piedras Amarillas, San José, Montelivano hasta la I.E el Paraíso sede Anime	30	100	13	MICROBUS	1	\$ 412.610	\$ 41.261.000
10	Transporte desde la estación del ferrocarril, finca san luis, finca las cuevas hasta la inst educativa santa rita el cruce	16	100	8	MICROBUS	1	\$ 525.000	\$ 52.500.000
11	Transporte desde la finca El Carmen, Las Malas, El Amparo, Boca de Potrero, Rancho Triste, vereda Lucitania hasta el	59	100	7	BUS	1	\$ 452.280	\$ 45.228.000

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° SCC-018-003 DE 2026



	Centro Educativo Nueva Luz Sede Lucitania							
12	Transporte desde la finca San Francisco, Casa Verde, Walmi Cuello, la finca de Cuevas hasta el Centro Educativo Nueva Luz Sede Mula Media	41	100	6	BUS	1	\$ 412.612	\$ 41.261.200
13	Transporte desde la finca Medellin, finca Platanal, finca Casa de Tabla, finca Los Naranjos, finca Nápoles, finca de Valmiro, Portón Rojo, finca Heriberto Urbina, la finca del Profesor Jimenez hasta el Centro Educativo Nueva Luz Sede La libertad	90	100	12	BUS	2	\$ 452.260	\$ 90.452.000
14	Fincas aledañas vereda mochila baja hasta sede Alfonso Aragon en el corregimiento de poponte	22	100	12	BUS	1	\$ 445.433	\$ 44.543.300
VALOR TOTAL								\$ 731.288.500

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

La Entidad entregará el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, por concepto de Anticipo, bajo las siguientes condiciones:

1. La constitución de una cuenta bancaria de ahorros a nombre del contrato, de uso exclusivo para los recursos destinados a financiar el contrato.
2. El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista, avalada por la supervisión, y previa aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega.
3. La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

La Entidad, a través de la supervisión, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo.

El giro del anticipo estará supeditado a la disponibilidad de caja con que cuente el proyecto, de conformidad con lo reflejado en la plataforma SPGR.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales de avance de obra, situación que deberá ser controlada por la supervisión. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente y específicamente a la apropiación presupuestal contenida en el Registro Presupuestal.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos por Actas Parciales de Avance, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la supervisión hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra la liquidación del contrato.

Las Actas Parciales de Avance darán cuenta de las cantidades realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la supervisión en el periodo correspondiente, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en evidencias fotográficas, de conformidad con las especificaciones técnicas, las memorias de cantidades y los precios unitarios.

Todo pago estará supeditado a la disponibilidad de caja con que cuente el proyecto, de conformidad con lo reflejado en la plataforma SPGR.

Parágrafo 1. La entidad realizará al Contratista el último pago, correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, el cual se hará previa terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad y una vez suscrita el acta de liquidación del contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

El pago al Contratista se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación, por parte de la Supervisión, de la factura electrónica, acompañada del acta de recibo suscrita por el Supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y cantidades, la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, el Acta Parcial de Avance, el informe de actividades del periodo objeto de cobro y las evidencias de ejecución que soportan el avance reportado.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en los Documentos del Proceso, durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
2. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente.
3. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
4. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
5. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la ejecución contractual.
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
7. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
8. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
9. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
10. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
11. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
12. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de

cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

13. El contratista, previo al inicio de ejecución de actividades, en conjunto con el supervisor, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto contractual, de conformidad con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Selección N° SCC-018 de 2026.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso, cumpliendo las siguientes actividades: 1. Planeación y organización del servicio • Revisar y validar, en coordinación con la supervisión designada por el Municipio de Chiriguaná, las rutas, horarios y número de estudiantes asignados. • Definir la programación operativa diaria del servicio. • Asignar los vehículos y conductores correspondientes a cada ruta. 2. Prestación del servicio de transporte escolar • Realizar el traslado diario de los estudiantes beneficiarios desde los puntos definidos en las veredas y corregimientos hasta las instituciones educativas oficiales y viceversa. • Garantizar el cumplimiento de los horarios establecidos por las instituciones educativas. • Asegurar que la prestación del servicio se realice en condiciones de seguridad, continuidad y eficiencia durante aproximadamente cien (100) días hábiles del calendario escolar 2026. 3. Cumplimiento de condiciones técnicas y legales • Mantener vigentes todos los documentos legales de los vehículos (SOAT, revisión técnico-mecánica, tarjeta de operación). • Garantizar que los conductores cumplan con los requisitos legales y normativos. • Cumplir con lo dispuesto en el Decreto 1079 de 2015 y demás normas aplicables al transporte terrestre automotor especial. 4. Mantenimiento y disponibilidad de vehículos • Realizar mantenimiento preventivo periódico a los vehículos. • Garantizar condiciones óptimas de funcionamiento mecánico. • Disponer de vehículos de reemplazo en caso de fallas técnicas para evitar la suspensión del servicio. 5. Seguridad y control del servicio • Verificar que todos los estudiantes utilicen cinturón de seguridad cuando aplique. • Garantizar condiciones adecuadas de comportamiento y seguridad durante el recorrido. • Llevar registro diario de estudiantes transportados por ruta. • Reportar oportunamente cualquier novedad o incidente a la supervisión. 6. Coordinación y seguimiento • Atender los requerimientos de la supervisión del contrato. • Participar en reuniones de seguimiento cuando sean convocadas. • Presentar informes periódicos de ejecución del servicio.
3. Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas del proyecto y demás Documentos del Proceso.
4. Ejecutar la prestación del servicio de transporte, teniendo en cuenta las siguientes condiciones: 1. Disponer de los vehículos necesarios para cubrir las rutas establecidas por la entidad. 2. Garantizar que los vehículos estén debidamente homologados, matriculados y habilitados para la prestación del servicio de transporte escolar. 3. Asegurar que los vehículos cuenten con: o Revisión técnico-mecánica vigente. o SOAT vigente. o Seguro contractual y extracontractual. o Cinturones de seguridad en cada

- puesto. o Señalización reglamentaria de transporte escolar. o Botiquín, extintor y equipo de carretera. 4. Garantizar que los conductores: o Posean licencia de conducción vigente acorde con la categoría del vehículo. o No registren antecedentes por infracciones graves relacionadas con conducción en estado de embriaguez. o Cuenten con experiencia certificada en transporte especial o escolar. 5. Cumplir estrictamente los horarios establecidos por las instituciones educativas. 6. Garantizar el traslado diario de los estudiantes desde su lugar de residencia hasta la institución educativa y viceversa. 7. Reportar oportunamente cualquier novedad mecánica, accidente o situación que afecte la prestación del servicio. • Contar con placas de servicio público especial, tarjeta de operación vigente, certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al día. • Disponer de elementos de seguridad exigidos por el Decreto 1079 de 2015, entre ellos: cinturones de seguridad, botiquín, extintor, señal de "ESCOLARES" en la parte frontal y posterior, y dispositivos de control de velocidad. • Mantener los vehículos en óptimas condiciones mecánicas, de aseo e higiene, y realizar mantenimientos preventivos y correctivos periódicos. b) Conductores y personal de apoyo • Disponer de conductores con licencia de conducción categoría C1, C2 o C3 vigente (según el tipo de vehículo), curso de capacitación en transporte escolar y experiencia mínima de un (1) año en conducción de transporte especial. • Contar con certificado de aptitud médica, psicológica y de antecedentes disciplinarios y judiciales actualizados. • Proveer acompañantes o monitores de ruta para el cuidado de los estudiantes durante el trayecto, especialmente en el transporte de menores de edad y en rutas rurales. c) Operación del servicio • Cumplir estrictamente los horarios, rutas, frecuencias y paradas establecidas por la entidad, garantizando la cobertura total de los estudiantes focalizados. • Implementar un plan de seguridad vial y protocolos de prevención de riesgos, con acciones de contingencia frente a emergencias, fallas mecánicas o condiciones adversas en las vías. • Garantizar seguros vigentes que cubran daños a terceros, responsabilidad civil contractual y extracontractual, accidentes personales y riesgos para los pasajeros. d) Supervisión y control • Permitir y facilitar las actividades de verificación, inspección y seguimiento por parte de la interventoría o supervisión del contrato, incluyendo la entrega periódica de reportes de operación, novedades y registros de asistencia de los estudiantes transportados. • Atender de manera oportuna las observaciones, requerimientos o correctivos que emita la entidad contratante.
5. Fijar un cronograma con el supervisor para la ejecución de las actividades, que permita el seguimiento y control oportuno y efectivo durante el desarrollo del contrato.
 6. Rendir a la Supervisión informes detallados periódicos, conforme sea requerido, así como las Actas Parciales de Avance, donde se rinda cuenta de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales, allegando los respectivos soportes y evidencias fotográficas.
 7. Elaborar, comportar y respetar durante la vigencia del contrato las obligaciones de índole legal y las contenidas en los documentos técnicos, en materia de gestión ambiental y social del proyecto objeto del contrato.
 8. Reportar al supervisor las novedades que presente la ejecución del contrato, de manera oportuna y suficiente.

9. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Documentos del Proceso y las garantías de cumplimiento, calidad de bienes y servicios y de responsabilidad civil extracontractual.
10. Mantener vigentes las garantías, inclusive las que superan la vigencia del contrato.
11. Devolver a la cuenta bancaria que indique la Entidad, los rendimientos financieros que se generen desde la entrega del anticipo hasta su amortización del 100%, allegando los extractos de cuenta y una certificación suscrita por el representante legal donde se indique el valor por concepto de devolución.
12. Informar oportunamente a la Entidad sobre cualquier situación jurídica que experimente la aseguradora que expidió las garantías, cuando tales circunstancias afecten, interrumpan o impidan la cobertura del amparo conforme a las condiciones exigidas; caso en el cual deberá implementar las medidas necesarias para restablecer o reiniciar la cobertura de los amparos de las garantías correspondientes.
13. Suscribir el acta de liquidación, de forma oportuna.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
2. Recibir respuesta oportuna a los requerimientos, solicitudes, reuniones, etc., que eleve al supervisor o a la Entidad.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso.
2. Pagar la remuneración por la ejecución en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
3. Contestar de manera oportuna y suficiente los requerimientos o solicitudes que eleve el Supervisor.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad, respecto a cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Esta obligación del Contratista se cumplirá conforme al siguiente procedimiento: Si es extrajudicial, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha

en que dicha reclamación sea presentada; si es judicial (de cualquier naturaleza), dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a:

- (A) la fecha en que el reclamo haya sido notificado personalmente al CONTRATANTE, o (B) la fecha en la que legalmente se entienda que la Entidad han sido debidamente notificado del auto admisorio de la demanda a través de la cual se hace el reclamo, si tal notificación se ha hecho por medio de aviso o edicto conforme a la Normatividad aplicable.
- (B) En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de asignar, a su propio costo, el conocimiento o seguimiento del caso a cualquier abogado de su escogencia quien deberá interactuar con la persona designada por el Supervisor para la defensa. En caso de contradicción entre uno y otro apoderado primará el representante del Contratista.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a 1.5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Actividades se causará una multa equivalente a 0.5 SMMLV, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente a 0.7 SMMLV, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente a 0.7 SMMLV, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
4. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo, amén de la obligación incumplida.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al diez por ciento (10%) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del contrato, para hacer el descuento correspondiente de los valores a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Con la finalidad de procurar la correcta ejecución del contrato, proteger los intereses del contratante y/o impedir mayores agravios al contratante o al interés público; la Entidad podrá implementar medidas como: I) Terminar unilateralmente de forma anticipada el contrato; II) Declarar el incumplimiento del contrato, cuando el Contratista se muestre renuente al cumplimiento requerido.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición															
Clase	Cualquiera de las clases: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.															
Asegurado/beneficiario	LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – E.I.C.E. A.M.V. con NIT 901.880.378-1.															
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Durante la vigencia del contrato, hasta la liquidación del contrato y cuatro (04) meses más.</td><td>Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr><tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>Por valor del cien por ciento (100%) de lo entregado a título de anticipo.</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr><tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Durante la vigencia del contrato, hasta la liquidación del contrato y dos (02) meses más.</td><td>Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Durante la vigencia del contrato, hasta la liquidación del contrato y cuatro (04) meses más.	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	Por valor del cien por ciento (100%) de lo entregado a título de anticipo.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Durante la vigencia del contrato, hasta la liquidación del contrato y dos (02) meses más.	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado													
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Durante la vigencia del contrato, hasta la liquidación del contrato y cuatro (04) meses más.	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.													
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	Por valor del cien por ciento (100%) de lo entregado a título de anticipo.													
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.													
Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Durante la vigencia del contrato, hasta la liquidación del contrato y dos (02) meses más.	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.														
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.															
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista															

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° SCC-018-003 DE 2026



	En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
--	--

En los casos en que la garantía de cumplimiento consista en un contrato de seguro contenido en una póliza, ésta deberá corresponder a: "Póliza de Cumplimiento en favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación" o "Póliza para Régimen Privado de Contratación" o "Seguro de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación" o "Garantía ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación" o similar, que no incluya dentro de las exclusiones las multas o cláusulas penales pecuniarias de apremio y las cláusulas penales pecuniarias.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – E.I.C.E. A.M.V con NIT 901.880.378-1.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Por el valor equivalente a 300 SMMLV
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – E.I.C.E. A.M.V con NIT 901.880.378-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En los casos en que la garantía de cumplimiento consista en un contrato de seguro contenido en una póliza, ésta deberá corresponder a: "Póliza de Cumplimiento en favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación" o "Póliza para Régimen Privado de Contratación" o "Seguro de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación" o "Garantía ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación" o similar, que no incluya dentro de las exclusiones las multas o cláusulas penales pecuniarias de apremio y las cláusulas penales pecuniarias.

El contratista deberá constituir la respectiva garantía y deberá presentarla a la E.I.C.E. A.M.V., para su aprobación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista NO podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de dos (02) meses contados a partir de la terminación de la vigencia del contrato.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación unilateral, por medio de resolución motivada. Así mismo, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista haya aportado su RUT vigente. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El contrato se ejecutará en el municipio de Chiriguaná, departamento del Cesar, específicamente en las rutas establecidas por la entidad para el traslado de los estudiantes desde sus lugares de residencia en zonas rurales, corregimientos y veredas, hasta las sedes de las instituciones educativas oficiales y viceversa.

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar, donde se encuentra ubicada la sede de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – E.I.C.E. A.M.V., entidad responsable de la supervisión del contrato.

CLÁUSULA 25. RETENCIÓN DE IMPUESTOS

La entidad contratante ejercerá como agente retenedor de los impuestos que se causen con ocasión a la ejecución del contrato, de conformidad con el ordenamiento legal colombiano, mediante deducciones a las actas parciales o cobros que presente el contratista. Con la firma del presente contrato, el contratista autoriza el descuento por concepto de impuestos a cada pago, hasta completar su totalidad.

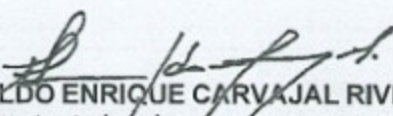
CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos del Proceso de Selección N° SCC-018 de 2026.
2. Especificaciones técnicas del proyecto objeto del contrato.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes y la supervisión durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Valledupar, a los once (11) días de marzo de 2026.


DARÍO JOSÉ FORERO MARTÍNEZ
Representante legal
E.I.C.E. A.M.V.


REINALDO ENRIQUE CARVAJAL RIVEIRA
Representante legal
TRANSPORTES CARVAJAL S.A.S.

Proyectó: Mariangel Palmera Nieves
Abogada - Contratista E.I.C.E. A.M.V.